



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167-2015-ALC/MVES

Villa el Salvador, 22 ENE. 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Informe N° 009-2015-GR-MVES de la Gerencia de Rentas, el Memorandum N° 104-2015-GM/MVES de la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Art. II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y; según el Art. 74° tienen la potestad de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, los numerales 1) y 2) del Art 69° de la Ley N° 27972 señala que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, siendo estos las contribuciones, tasas, arbitrios, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y constituyen sus ingresos propios; guardando concordancia con lo establecido en el Art. 70° de la ley acotada, en el sentido que el Sistema Tributario de las municipalidades se rigen por Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, la Ordenanza N° 1533-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, estableciendo fechas para la presentación de las solicitudes de ratificación ante la Superintendencia de Administración Tributaria SAT;

Que mediante Informe N° 009-2015-GR-MVES de fecha 14.01.2015 la Gerencia de Rentas solicita la conformación de un Comité Técnico de trabajo con el fin de coordinar y evaluar oportunamente la elaboración de la Ordenanza que regulará el Régimen Tributario para el año 2016;

Que con Memorandum N°104-2015-GM/MVES de fecha 20.01.2015 la Gerencia Municipal expone la necesidad de que el Régimen Tributario para el año 2016 se sustente en un estudio técnico real y mantener actualizada la información sobre la realidad del Distrito, proponiendo la conformación de un Comité Técnico de Trabajo "Régimen Tributario de Arbitrios 2016";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20°, así como el Art. 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité Técnico de Trabajo "Régimen Tributario de Arbitrios 2016", que se encargará de supervisar, evaluar y coordinar oportunamente la elaboración de las Ordenanzas del Ejercicio 2016, que estará integrado de la siguiente manera:

Gerente de Rentas	Presidente
Gerente de Planeamiento Racionalización y Presupuesto	Miembro
Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	Miembro
Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
Sub Gerente de Limpieza Pública y Maestranza	Miembro
Sub Gerente de Áreas Verdes e Información y Evaluación Ambiental	Miembro
Sub Gerente de Seguridad Ciudadana	Miembro

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



Que, con Informe N° 018-2015-OAJ-MVES de fecha 09 de enero del 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia del proyecto de Ordenanza que Establece el Descuento sobre los Arbitrios Municipales 2015 por el Pago Adelantado del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales 2015, recomendando se eleve el mismo ante el Concejo Municipal, para que conforme a lo establecido en el artículo 9º numeral 8) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, se proceda a su aprobación;

Que, la Municipalidad de Villa El Salvador, al amparo de las disposiciones antes expuestas y de las facultades otorgadas a las municipalidades en materia tributaria, considerando la necesidad de incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del distrito, establece el descuento sobre los arbitrios municipales por el Pago Adelantado del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales 2015;

Estando a lo expuesto, contando con el Informe N° 018-2015-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 047-2015-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1139-2014-SGAOT-GR/MVES de la Sub Gerencia de Administración y Orientación Tributaria, el Informe N° 052-2014-GR/MVES de la Gerencia de Rentas, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º numerales 38º), 39º) y 40º) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó POR UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de Comisiones, la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL DESCUENTO SOBRE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2015 POR EL PAGO ADELANTADO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Artículo 1º.- BENEFICIO DEL PRONTO PAGO

Están comprendidos en este beneficio los contribuyentes, propietarios, poseedores y/o responsables solidarios sean personas naturales y/o jurídicas que opten por la realización del pago adelantado del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2015 (pago anual) hasta el vencimiento del primer trimestre del Impuesto Predial 2015, los que obtendrán descuento del 20% sobre el monto insoluto anual de los arbitrios municipales por limpieza pública, parques y jardines y serenazgo, según lo establecido en el régimen de incentivos.

Artículo 2º.- RÉGIMEN DE INCENTIVOS

Los contribuyentes podrán optar por acogerse al descuento bajo la siguiente modalidad:

- Por Pago Adelantado Anual del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2015:

20% de descuento sobre la tasa de Arbitrios Municipales 2015, a condición que se paguen los cuatro trimestres del Impuesto Predial 2015 y las 12 cuotas de Arbitrios Municipales 2015 hasta el vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial 2015.

Artículo 3º.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- EJECUCIÓN

Encargar a la Gerencia de Rentas, Sub Gerencias de Administración y Orientación Tributaria, Recaudación, la Oficina General de Administración y la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo 5º.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como para la prórroga de los plazos de la misma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad de Villa El Salvador

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia